



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA

*ORDEN de 12 de junio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se rectifican los errores materiales detectados en la Orden de 11 de mayo de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria plurianual de ayudas a la cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad.*

En la Orden de 11 de mayo 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria plurianual de ayudas a la cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, en el marco de la Intervención 7132 del Plan Estratégico de la PAC, en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA n.º 95, de 20-V-2026), se han advertido errores materiales.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos por lo que procede efectuar la subsanación de dichos errores.

En su virtud,

#### DISPONGO

*Primero.*—Rectificar los errores materiales detectados en la Orden de 11 de mayo de 2026 de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria plurianual de ayudas a la cooperación para la promoción de productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad, en el marco de la Intervención 7132 del Plan Estratégico de la PAC, en el siguiente sentido:

- Se ha producido un error en el apartado c) del punto 2 de la base sexta del anexo I:

*Donde dice:*

- “c) Los costes de personal adscrito al proyecto se calcularán como un 20 % del coste total del proyecto aprobado, excluidos costes de personal, y la entidad beneficiaria no estará obligada a presentar justificación de dichos costes.”

*Debe decir:*

- “c) Los costes de personal adscrito al proyecto se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 % del coste total del proyecto aprobado, excluidos costes de personal, y la entidad beneficiaria no estará obligada a presentar justificación de dichos costes.”

- Se ha producido un error en el punto 6 del artículo 6 del anexo II:

*Donde dice:*

“6. En el caso de los costes de personal adscrito al proyecto se calcularán, a un tipo fijo del 20 % del total aprobado para el proyecto, excluidos gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.”

*Debe decir:*

“6. En el caso de los costes de personal adscrito al proyecto se podrán calcular a un tipo fijo de hasta el 20 % del total aprobado para el proyecto, excluidos gastos de personal. En este caso, la entidad beneficiaria de la ayuda no deberá presentar justificación alguna de este tipo de costes.”

*Segundo.*—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y registrar la presente rectificación de errores en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

*Tercero.*—Disponer la publicación de la presente Orden en el portal de transparencia del Principado de Asturias, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

#### *Disposición derogatoria única*

Quedan derogadas a la entrada en vigor de la presente Orden, las disposiciones de igual o inferior rango emanadas de los órganos de la Comunidad Autónoma que se opongan a lo previsto en la misma.



*Disposición final única.—Entra en vigor*

La presente orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 12 de junio de 2026.—El Consejero de Medio Rural y Política Agraria, Marcelino Marcos Lindez.—Cód. 2026-05054.